



## **CARÁTULA**

**DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA Y ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y PROYECCIÓN DE LA MARCA TABAKALERA**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato lo constituye la prestación de los servicios de una agencia de comunicación para el asesoramiento estratégico, el reposicionamiento y la proyección de la marca Tabakalera.

El Código CPV del contrato es el siguiente: 79341100-7.

### **2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

La entidad contratante es el CICC S.A. (en adelante, entidad contratante).

El Órgano de Contratación es la Comisión Ejecutiva de CICC, quien, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas que estime oportunas para la ejecución de concretas actuaciones en relación con el contrato.

### **3. VARIANTES**

No se admiten.

### **4. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**

Tendrán carácter contractual los documentos indicados en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de duración del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2019.

El contrato podrá prorrogarse anualmente por el Órgano de Contratación hasta un máximo de 2 años adicionales, mediando notificación fehaciente por parte de la entidad contratante al contratista al respecto, con al menos dos meses de antelación a la finalización del contrato o de la prórroga en curso, y será obligatoria para el



contratista.

El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato y de los Pliegos que rigen el mismo durante su vigencia, prórroga/s incluida/s.

## **6. ELEMENTOS ECONÓMICOS**

### **6.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**

El presupuesto base y máximo de licitación es de 72.600 euros (IVA incluido por año completo).

Los licitadores incluirán en su proposición económica el precio anual ofertado por la ejecución del contrato (IVA incluido), que en ningún caso podrá exceder del presupuesto máximo de licitación anual indicado.

El precio del correspondiente al año 2018 será el resultante de dividir el precio por año completo en cuatro.

### **6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato asciende a 195.000 euros (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido incluidas las prórrogas:

- Año 2018: 15.000 Euros
- Año 2019: 60.000 Euros
- Posible prórroga año 2020: 60.000 Euros
- Posible prórroga año 2021: 60.000 Euros

## **7. ABONO DEL PRECIO**

El abono del precio por la entidad contratante se realizará en la forma que se indica en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



## **8. REVISIÓN DEL PRECIO**

No procede la revisión del precio.

## **9. GARANTÍA DEFINITIVA**

El licitador que hubiera presentado la oferta que hubiera supuesto la mejor relación calidad-precio vendrá obligado a constituir una garantía definitiva, en los términos indicados en la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por importe equivalente al 5 % del precio final ofertado, excluido el IVA.

## **10. APTITUD PARA CONTRATAR**

### **- Solvencia:**

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Solvencia económica y financiera. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, 150.000 euros.
- Solvencia técnica o profesional. Haber ejecutado en el curso de los tres últimos años contratos de servicios de similar naturaleza en instituciones y entidades públicas cuyo importe alcance en total el 70% del volumen de este contrato.

### **- Medios humanos y/o materiales.**

Adicionalmente, los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos y materiales mínimos siguientes:

- Un Director de Cuentas
- Un Ejecutivo de Cuentas

Ambos deberán disponer de una titulación similar o superior a las siguientes: licenciatura, grado o título en Ciencias de la información, Ciencias de la comunicación, Publicidad, Marketing, Diseño, Diseño gráfico, técnico audiovisual, técnico en diseño



o creación web, o Ciencias Empresariales.

Asimismo, el equipo técnico adscrito a la propuesta deberá contar con 5 años de experiencia acreditada en el ámbito de la comunicación, que se aportará mediante una relación de los principales trabajos ejecutados en los últimos 5 años, incluyendo datos de los importes, fechas y destinatarios públicos o privados.

Será requisito imprescindible que las/os miembros del equipo adscrito a la propuesta sean bilingües y puedan mantener una comunicación fluida en euskera.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211. f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

## **11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN**

### **11.1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

- **Modo de presentación:** Las ofertas se presentarán utilizando medios no electrónicos por concurrir una de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP. Dicha circunstancia ha sido constatada en informe elaborado al respecto y obrante en el expediente.
- **Plazo de presentación:** Hasta las 12:00pm horas del día 24 de septiembre de 2018.
- **Lugar:** En las oficinas de la entidad contratante, sitas en Plaza de las Cigarreras, 1, San Sebastián (Gipuzkoa).
- **Horario:** De lunes a viernes, de 8 horas a 14:30 horas.

### **11.2. CONTENIDO DE LOS SOBRES**

#### **Sobre 1. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"**

Los licitadores deberán presentar la documentación señalada en la Cláusula 13 del



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Sobre 2. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR"**

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

1. Análisis del posicionamiento actual de la marca Tabakalera
2. Determinación de acciones de reposicionamiento de marca
3. Plan de Comunicación
4. Diseño de una propuesta gráfica, para el nuevo posicionamiento del espacio a sus públicos objetivo

La documentación presentada por los licitadores en este sobre será también objeto de presentación de manera presencial ante el Comité de Expertos, previamente a su valoración. A dichos efectos, CICC se pondrá en contacto con todos los licitadores para concertar la fecha y hora en que cada licitador presente el contenido de su sobre 2

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en este Sobre 2 los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propios o de empresas subcontratadas, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. Téngase a la vista la obligación de cumplir en todo caso las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

**Sobre 3. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS"**

La proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas se presentará conforme al modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo VI.

En concreto, la proposición deberá incluir los siguientes conceptos:



- Precio ofertado anual (por año completo)\*: .....euros (IVA incluido), desglosado en:
  - ..... euros (precio sin IVA).
  - ..... euros (IVA).

*\* El precio del correspondiente al año 2018 será el resultante de dividir el precio por año completo ofertado en cuatro*

## **12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

### **1. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: hasta un máximo de 60 puntos.**

- Análisis del posicionamiento actual de la marca Tabakalera, hasta un máximo 5 puntos.

Se valorará el grado de conocimiento de la realidad de Tabakalera y la metodología a utilizar para el análisis del contexto actual de la marca.

- Determinación de acciones de reposicionamiento de marca, hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará la calidad, coherencia y eficacia de la propuesta planteada para conseguir un fortalecimiento de la imagen de Tabakalera como centro cultural de referencia.

- Plan de Comunicación, hasta un máximo de 25 puntos

Se valorará la metodología a utilizar para la ejecución de los trabajos (planificación, desarrollo, gestión y evaluación).

- Diseño de una propuesta gráfica, para el nuevo posicionamiento del espacio a sus públicos objetivo, hasta un máximo de 10 puntos

Se valorará la coherencia y homogeneidad de la propuesta gráfica planteada con la actividad e identidad de Tabakalera, así como el respeto y la fidelidad respecto a la identidad gráfica actual de Tabakalera, teniendo en cuenta, además, la diversidad y variedad de identidades gráficas propias de las entidades que conviven en el centro.



Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 35 puntos para continuar en el procedimiento.

**2. Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: hasta un máximo de 40 puntos.**

- **Proposición económica: Hasta un máximo de 40 puntos.**

Los puntos se asignarán del siguiente modo:

$$P= 40 \times \frac{\text{Oferta mínima}}{\text{Oferta licitador}}$$

Dónde:

P= Puntuación obtenida por el licitador que se valora.

Oferta mínima = importe de la oferta más baja admitida (IVA excluido).

Oferta licitador = importe de la oferta económica que se valora (IVA excluido).

Las ofertas que no mejoren el presupuesto máximo de licitación recibirán cero (0) puntos en este apartado.

**13. COMITÉ DE EVALUACIÓN**

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por los siguientes miembros:

1. La Gerente de CICC
2. La Directora de Cultural de CICC
3. La Responsable de Contratación de CICC

**14. COMITÉ DE EXPERTOS**

El Comité de Expertos estará integrado por los siguientes miembros:

1. La Directora de Comunicación de CICC
2. La Responsable de Comunicación de CICC



## **15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- Las indicadas en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución, de carácter social y relativa a la estabilidad laboral de los contratos, la siguiente: el contratista deberá mantener, durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la plantilla de trabajadores adscritos a su ejecución, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de dicha plantilla adscrita, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad del trabajador, de despidos disciplinarios, disconformidad de la entidad contratante o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatutos de los Trabajadores.

A efectos de verificar el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución, antes de comenzar la ejecución del contrato, así como cada mes de vigencia del mismo, el contratista deberá presentar un listado de los trabajadores adscritos a su ejecución, justificando, en caso de modificación de dicho listado, la concurrencia de las razones expuestas en el párrafo anterior.

Dicha condición especial de ejecución será exigible igualmente a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

## **16. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

Serán obligaciones contractuales esenciales las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Adicionalmente, será obligación contractual esencial la establecida en la letra b) del punto 15 anterior.

## **17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

La prestación de servicios objeto del contrato no comprenderá ni conllevará, por su propia naturaleza, tratamiento alguno de datos de carácter personal por cuenta de la entidad contratante.





## **18. CONFIDENCIALIDAD**

El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

## **19. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL**

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con carácter complementario a la misma, se hace constar que la Propiedad Intelectual y/o industrial sobre el resultado de la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación se registrará por las siguientes previsiones:

- Los derechos de explotación sobre cualesquiera marcas y/ materiales referentes a la identidad/imagen corporativa y su diseño que el contratista elabore en virtud de la presente contratación corresponderán con carácter exclusivo a la entidad contratante, reservándose ésta el derecho a solicitar y obtener, bajo su titularidad, el registro de cualesquiera marcas, nombres comerciales y diseños de otra índole que formen parte del resultado de la prestación de tales servicios.
- El derecho de uso, los derechos de explotación (derecho de reproducción, derecho de distribución, derecho de comunicación pública total o parcial y derecho de traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra transformación) y, en general, todos los derechos de contenido patrimonial de la Propiedad Intelectual que recaigan sobre el resultado de los servicios objeto de esta contratación y su diseño gráfico, corresponderán con carácter exclusivo, para todo el mundo y por el plazo máximo legalmente establecido a la entidad contratante, que podrá disponer libremente de ellos con arreglo a los criterios que considere oportunos.

Atendido todo lo antedicho, el contratista se obliga a entregar a la entidad contratante y/o a las personas por ella designadas a tal efecto, cuando le sea requerido en cualquier momento durante la prestación de los servicios objeto de esta contratación y, en todo caso, a la finalización de los mismos, la totalidad de los documentos, contenidos y materiales generados en dicha ejecución.

En este sentido, el contratista deberá asegurar a la entidad contratante la titularidad y uso pacífico en la forma indicada de los documentos, contenidos y materiales generados durante la ejecución de los trabajos, obligándose, en su caso, a obtener legítimamente y de fuentes autorizadas, a su sola costa y a favor de la entidad contratante, las licencias y derechos sobre cualquier elemento titularidad de terceros utilizado en su desarrollo y/o que forme parte de los mismos, manifestando en el momento de su entrega a la entidad



contratante que sobre ellos no se han contraído ni se contraerán compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que corresponden a la entidad contratante al amparo de lo señalado en la presente Cláusula.

Con carácter adicional y a los efectos de que el contratista, en el marco de la ejecución de la prestación de los servicios objeto de esta contratación, pueda utilizar las marcas, logotipos y/o nombre comercial de la entidad contratante, ésta entidad otorga al contratista la correspondiente licencia de explotación sobre dichos elementos, con carácter no exclusivo, gratuito e intransferible, cuya duración quedará limitada, en todo caso, a la vigencia y al ámbito objetivo de la relación contractual entre ambas partes.

En todo caso, el contratista será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual y/o Industrial que puedan plantear terceros ajenos al contrato, y deberá indemnizar a la entidad contratante por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a estos conceptos.

Todo lo antedicho ha sido tenido en cuenta para la determinación de la retribución máxima que el contratista recibirá como precio del contrato.

## **20. SEGUROS**

El Adjudicatario se responsabilizará de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a causa de la ejecución del contrato objeto del concurso, cualesquiera que sea su naturaleza y volumen.

Con independencia de los términos establecidos en el contrato, el Adjudicatario contratará para todo el período que dure el contrato, por su propia cuenta, y a su exclusivo cargo, la siguiente póliza:

a) Seguro de Responsabilidad Civil que ampare la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes como consecuencia de la ejecución del contrato. En dicho seguro tendrá la condición de asegurado, además del Adjudicatario, el CICC, para todo lo relacionado con este contrato.

La suma asegurada de esta póliza en ningún caso será inferior a los 1.000.000 €.

Asimismo, se considerará a CICC y sus bienes, como Terceros indemnizables.

En todo caso serán por cuenta del Adjudicatario el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños no cubiertos por la póliza.

Si se produjera una modificación en el contenido, importe y/o duración de los servicios descritos en el contrato, el Adjudicatario estará obligado a comunicarlos a la Aseguradora, y hacer entrega posterior al CICC de un nuevo Certificado emitido por la Aseguradora, que acredite las nuevas coberturas y/o circunstancias.

De forma general todo sobrecoste o prima adicional en el seguro contratado por el Adjudicatario por el motivo que fuera, será asumido en su integridad, incluyendo todo



tipo de recargos y/o impuestos, por el Adjudicatario quien no podrá reclamar a CICC cantidad alguna por este motivo.

El Adjudicatario deberá mantener como mínimo durante la ejecución del contrato y para los trabajos que en virtud de plazo de garantía deba acometer las coberturas siguientes:

- Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener datos de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en las obras, así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- Serán a cargo del Adjudicatario los costes de los seguros de los transportes de materiales, de equipos y de herramientas propiedad del Adjudicatario necesarios para cumplir el contrato, así como de los daños a la maquinaria, equipos y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales. En consecuencia el Adjudicatario exonera expresamente y en su totalidad cualquier acción de responsabilidad contra CICC.
- Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución de la obra y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor, así cualquier otro seguro, relacionado o no con la obra, que sea exigible según la legislación aplicable a lo largo del contrato.

Todas las pólizas de seguros a que se refiere el apartado anterior, suscritas por el Adjudicatario, deberán incluir:

- La estipulación de que las respectivas Compañías Aseguradoras, antes de proceder a la alteración o cancelación de las pólizas, lo notificarán por escrito a CICC con el objeto de obtener su conformidad con dicha anulación, con al menos (30) días de antelación, siendo nula dicha cancelación o alteración en caso de no cumplirse el referido preaviso o de no ser autorizada por CICC.

La responsabilidad primaria y directa del Adjudicatario no podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.

La contratación de los seguros mencionados no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el Adjudicatario en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.

Durante la vigencia del contrato, CICC podrá pedir al Adjudicatario que le exhiba la documentación correspondiente a los seguros, o que se le entregue copia de las pólizas o certificado de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo –en caso contrario- CICC suspender el contrato, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.

El incumplimiento de los requisitos de contratación de seguros propios, según lo exigido a plena satisfacción de CICC se considerará falta contractual grave, reservándose CICC el derecho de contratar por cuenta y a cargo del Adjudicatario aquellos de los seguros requeridos que no estuvieran contratados a plena satisfacción de CICC en los plazos por ésta requeridos.



Las obligaciones que se establecen para el Adjudicatario, se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por este contratados y, en general, a todos los participantes en la ejecución del Contrato, debiendo en consecuencia ser trasladadas por el Adjudicatario a todos ellos.

## **21. PENALIZACIONES**

Las penalizaciones por demora en los plazos (total o parciales), en el supuesto de que se opte por continuar en la ejecución del contrato serán de 0,6 euros/día de retraso por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La misma penalización será de aplicación en caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de cualesquiera obligaciones o condiciones esenciales de ejecución, si se opta por continuar en la ejecución del contrato. En este caso, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución.

En ambos casos, las referidas penalizaciones son cumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.

## **22. CESIÓN DEL CONTRATO**

No procede, al entenderse que las cualidades técnicas o personales de cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

## **23. SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la Cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

## **24. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

## **25. PLAZO DE GARANTÍA**

No procede.



## **26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en la Cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todo caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se devengará a favor de la entidad contratante una cantidad equivalente al 20 % del precio del contrato, IVA excluido. Dicha penalización es cumulativa a los daños y perjuicios que se acrediten.